



ALCALDIA DE PEREIRA

530

6 JUL 2009

DECRETO NÚMERO _____ DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA PRECISION EN LA RENDICION DE CUENTAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

EL ALCALDE DE PEREIRA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 052 de 2003.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Rendición de cuentas de la Administración Municipal. La Administración Municipal en cabeza del señor Alcalde rendirá cuentas a la ciudadanía dos veces al año en audiencia pública, el último día hábil del mes de Marzo y del mes de Agosto de cada año, en cumplimiento del acuerdo N° 052 de 2003. En cada rendición deberá informar a la ciudadanía sobre:

- Situación que se encontró al inicio del periodo (La línea base).
- Avance en el cumplimiento de compromisos en su Plan de Desarrollo.
- Metas alcanzadas.
- Costo discriminado funcionamiento e inversión y ejecución de las distintas fuentes de financiación.
- Dificultades que se han enfrentado y como se han resuelto.
- Contratación ha que ha habido lugar.
- Actividades que se relacionan con sus funciones como Alcalde.
- Los temas de interés de la ciudadanía la cual deberá consultar con el objeto de incluirlos en el informe correspondiente.

Esta obligación surge para todo aquel que se haya posesionado como Alcalde en el respectivo semestre, sin importar el tiempo de permanencia en el cargo.

En todo momento deberá establecer correctivos que fortalezcan la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo y fortalecer los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente.

ARTICULO SEGUNDO. Etapas del proceso de rendición pública de cuentas. La rendición pública de cuentas

PBX (61) 324 80 00
Cra. 7 No. 18-55 Palacio Municipal
Pereira - Risaralda



ALCALDIA DE PEREIRA

530

6 JUL 2009

DECRETO NÚMERO _____ DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA PRECISION EN LA RENDICION DE CUENTAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

debe surtir cuando menos las siguientes fases a cargo del Alcalde.

1. **Aprestamiento:** Conformar un equipo de trabajo intersectorial responsable del proceso de rendición de cuentas el cual garantizará que la información que se vaya a suministrar en la audiencia de rendición de cuentas sea sencilla, clara y concisa.

Dicho equipo será integrado por un representante de cada uno de las instituciones descentralizadas, designado por el representante legal. Las entidades que integran el equipo son las siguientes: La Promotora, Área Metropolitana, Multiservicios, Instituto de Cultura y Fomento al Turismo, Empresa de Aguas y Aguas de Pereira, Instituto Municipal de Transito y Transporte, Terminal de Transportes, Ese Salud Pereira, Empresa de Aseo, MEGABUS Aeropuerto Matecaña,

2. **Capacitación:** Se brindará a la ciudadanía capacitación sobre los temas de competencia de la Administración Municipal, la gestión de los distintos sectores, los recursos, los procedimientos, el Plan de Desarrollo; el funcionamiento de la rendición de cuentas, los límites, y las herramientas que pueden utilizar los ciudadanos para el control social.

3. **Publicación de información:** Con 20 días de antelación a la audiencia de rendición de cuentas, se deberá publicar en la página Web la información que se presentará a la ciudadanía. Adicionalmente, deberá publicar tanto el orden del día como las reglas del juego (mecánica) para la interlocución entre la administración y la ciudadanía que por lo menos deberá contemplar un espacio para las preguntas y observaciones o puntos de vista de la ciudadanía.

4. **Convocatoria y audiencia.** Con 20 días de antelación a la audiencia de rendición de cuentas, deberá realizarse la convocatoria utilizando todos los medios al alcance, donde haga parte la ciudadanía en general, y las distintas organizaciones de la sociedad civil.



DECRETO NÚMERO _____ DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA PRECISION EN LA RENDICION DE CUENTAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

los grupos de beneficiarios de los servicios, las distintas instancias de participación ciudadana formalmente constituidas (consejos municipales y territoriales de planeación, juntas de acción comunal, comités de servicios públicos etc.) y los órganos de control.

El lugar elegido para realizar el evento deberá ser de fácil acceso y debe contar con las ayudas audiovisuales necesarias para soportar la presentación de la información por parte del Alcalde.

En la audiencia se respetará el orden del día y los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de las actividades previstas en él, para ello designará un moderador que facilite el trabajo y garantice el cumplimiento de los objetivos de la jornada.

Al finalizar se señalarán las conclusiones a las que se lleguen, los compromisos y se evaluará el desarrollo del ejercicio a través de los formatos que para estos efectos sean diseñados.

5. Seguimiento. La Administración Municipal hará seguimiento a los compromisos adquiridos en desarrollo del proceso de rendición de cuentas y garantizará que sean cumplidos a cabalidad. Los informes de rendición de cuentas deberán incluir la presentación de los compromisos adquiridos, el avance y las dificultades en el cumplimiento de los mismos.

Dado que el seguimiento, el ajuste y la evaluación hacen parte del ciclo de la planeación, el Alcalde deberá construir indicadores que permitan medir el avance en el cumplimiento de su plan de desarrollo. Así a cada una de las metas del plan deberá asociar indicadores que pueden ser de gestión/resultado o de impacto.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidad de la publicación. La responsabilidad de publicar la audiencia de rendición de cuentas en la página Web del Municipio será de la Administración Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Incumplimiento. El incumplimiento de lo dispuesto en este Decreto acarreará las consecuencias disciplinarias señaladas por el régimen legal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Promoción. Deberán implementarse diversos mecanismos tales como la interlocución a



ALCALDIA DE PEREIRA

530

6 JUL 2009

DECRETO NÚMERO 463 DE 2009

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA PRECISION EN LA RENDICION DE CUENTAS Y VISIBILIDAD DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".

través del Internet y el flujo permanente de información, soportada en medios informáticos y estrategias de comunicación especialmente diseñadas para tales efectos.

Para la audiencia pública de rendición de cuentas se facilitará la inscripción de las personas por Internet, con el objetivo que se conforme una base de datos a la cual deberá enviarse la convocatoria por correo electrónico.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. La administración deberá disponer de los recursos humanos, técnicos y financieros requeridos para realizar la rendición de cuentas.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su promulgación.

ARTICULO OCTAVO. El presente decreto deroga todas las disposiciones Municipales sobre rendición de cuentas y auditorías visibles que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los días

6 JUL 2009

El Alcalde

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

Revisión Legal

LILIANA VALENCIA LOPEZ
Secretaría Jurídica

31
PPE/JNBH/14-00
Edija 31
Revisó: Edison por Aristizábal
Abogado Contratista
Secretaría Jurídica

PBH: (6) 324 80 00
Cra. 7 No. 18-55 - Palacio Municipal
Pereira - Risaralda